



"FUNDACION SOCIAL PINAR DEL RIO"

Acta de constitución

En Medellín, el día quince (15) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), nos reunimos en la ciudad de Medellín los suscritos Mario Aramburo Restrepo, Juan Gonzalo Restrepo Londoño; Carlos Restrepo Dumit; Darío Moreno Restrepo; Tomás Santa

María Alvarez; Luis Germán Saldarriaga Duque; Reinaldo Arroyave Lopera; Germán Echeverri Botero; Raúl Alberto Isaza Ochoa; Rafael Pérez Sánchez; Dick Rüter Van Olderen; Mario Upegui Escobar; Gustavo Aguirre Mejía y Jairo Hoyos Gómez; mayores de edad y vecinos de Medellín, quienes nos identificamos con las cédulas que indicamos en nuestras firmas, con el propósito de constituir una entidad de utilidad común, y acordamos erigirla en los siguientes términos:

Artículo 1º

La entidad se denomina "FUNDACION SOCIAL PINAR DEL RIO"; es de naturaleza civil, no tiene ánimo de lucro, y se somete a la inspección y vigilancia de las autoridades competentes del Estado.

Artículo 2º

El domicilio de la fundación es Medellín, capital del Departamento de Antioquia.

Artículo 3º

El objeto principal de la institución es dar ayudas a instituciones, obras, programas y en general actividades de interés social, sin perjuicio de que ella misma organice instituciones, ejecute obras y programas y se ocupe de actividades propias de igual naturaleza.

La fundación se erige en memoria de don Germán Saldarriaga del Valle y como homenaje a su altruismo.

Artículo 4º

La fundación es de término indefinido; se extinguirá cuando así lo decida su Consejo, y por causas legales.

Artículo 5º

Como patrimonio inicial los constituyentes aportamos la suma de cien mil pesos (\$100.00) que hemos reunido mediante aportes de mil pesos (\$1.000) de cada uno y con la suma de ochenta y seis mil pesos (\$86.000) que la sociedad "Inversiones Mundial S.A." ha donado para esta fundación. Formarán el patrimonio, además, las donaciones, herencias y legados que se le asignen, y los frutos de sus bienes. Aunque el propósito institucional es aplicar a los fines de

COPIA

la fundación todos sus ingresos, generalmente dentro de cada ejercicio anual, ello no obsta para que se formen reservas que el Consejo crea convenientes y que se capitalicen algunos ingresos con el fin de asegurar el funcionamiento futuro de la entidad. Todos los bienes y rentas, sin embargo, estarán final y exclusivamente dedicados a los fines sociales de la fundación.

Artículo 6º

La administración corresponderá al Consejo y al Presidente de éste, de acuerdo con las respectivas atribuciones que se les asignan. La representación corresponderá al Presidente del Consejo.

Artículo 7º

El Presidente del Consejo será elegido por éste para períodos de dos años, y podrá ser un Consejero o una persona extraña. En sus faltas temporales, y en las absolutas mientras es reemplazado, será suplido por uno de los Consejeros, llamadas en orden de lista, primero los principales y luego los suplentes. Cuando vencido su período el Consejo no efectuare nuevo nombramiento, mientras es reemplazado continuará ejerciendo el cargo.

Parágrafo. Designamos como primer Presidente del Consejo, hasta que éste ejerza la función de reemplazarlo, al doctor Darío Moreno Restrepo, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula quinientos treinta y un mil seiscientos setenta y uno - - (531.671) expedida en Medellín, quien firma esta acta en señal de aceptación.

Artículo 8º

Para el desempeño de su cargo el Presidente del Consejo podrá ejecutar todo acto, celebrar todo contrato y efectuar toda operación o gestión comprendidos dentro del objeto de la fundación o que se relacionen directamente con la existencia o el funcionamiento de ésta, debiendo hacerse autorizar del Consejo en los casos en que estos estatutos exigen tal autorización.

Sin perjuicio de la amplitud de las funciones dichas, corresponderá especialmente al Presidente del Consejo:

- a). Presidir las reuniones del Consejo, y citar a sus reuniones.
- b). Formular el balance del ejercicio y someterlo con un informe y con los libros y comprobantes correspondientes a la aprobación del Consejo.
- c). Aceptar y recibir donaciones, herencias, legados y otras ayudas para la fundación, y, con autorización del Consejo, hacer inversiones con parte de las rentas.
- d). Representar judicial y extrajudicialmente a la institución.



- e). Designar los empleados para los cargos creados por el Consejo, removerlos, dirigir su trabajo y sancionarlos.
- f). Cuidar de los bienes de la fundación, vigilar los recaudos, los manejos, y vigilar que la contabilidad se lleve en debida forma.
- g). Designar apoderados cuando de acuerdo con la ley sea necesario actuar por medio de ellos y también cuando le parezca simplemente conveniente, tanto para asuntos judiciales como para extrajudiciales.

h). Manejar las cuentas bancarias.

i). Efectuar delegaciones, bien en Consejeros, bien en empleados, de manera transitoria y para casos determinados, con autorización del Consejo.

j). Las demás que le encomiende el Consejo, o que le correspondan por ley o por estatutos.

Parágrafo. El Presidente del Consejo desempeñará gratuitamente el cargo. Sin embargo, de manera excepcional el Consejo podrá autorizar remuneración para el Presidente.

Este tendrá derecho, en todo caso, a que le sean suministrados o reembolsados los gastos que ocasionare su gestión.

Artículo 9º

Los constituyentes designamos un primer Consejo, cuyos integrantes y quienes los sucedan en sus cargos proveerán por sí mismos a llenar las vacantes que se produzcan en el Consejo, función que subsidiariamente corresponderá a los benefactores de la fundación según se reglamentará adelante. El primer consejo queda constituido así:

<u>Principales</u>	<u>Suplentes</u>
Dr. Mario Aramburo Restrepo	Dr. Germán Echeverri Botero
Dr. Juan Gonzalo Restrepo Londoño	Dr. Raúl Alberto Isaza Ochoa
Dr. Carlos Restrepo Dumit	Dr. Rafael Pérez Sánchez
Dr. Darío Moreno Restrepo	Sr. Dick Ruiter Van Olderen
Sr. Tomás Santa María Álvarez	Sr. Mario Upegui Escobar
Sr. Luis Germán Saldarriaga Duque	Dr. Gustavo Aguirre Mejía
Sr. Reinaldo Arroyave Lopera	Dr. Jairo Hoyos Gómez

Los suplentes no son personales. Los Consejeros firman esta acta en señal de aceptación.

Las vacantes en el Consejo se producirán por renuncia, por muerte, por incapacidad física o mental definitivas o de larga duración, y por dejar de concurrir a reuniones por más de tres veces consecutivas, o cuatro no consecutivas durante un año de calendario sin excusa aceptada.

da por el mismo Consejo.

Cuando se produzcan vacancias en renglones de principales, serán llenadas por suplentes llamados en orden de lista, los cuales, consiguientemente, por derecho propio se convertirán en principales. Las vacancias en renglones de suplentes, y también en renglones de principales cuando por no aceptación u otra causa no hubiere suplentes que entren a sustituir a principales, se llenarán mediante elección, hecha por mayoría, de los Consejeros principales y suplentes, si éstos fueren seis o más y concurrieren en número no inferior a seis a efectuar la respectiva elección. Si tal número fuere inferior a seis o si no se lograre que concurren seis a la elección, se convocará a los benefactores de la fundación, o sea a las personas que le hubieren hecho donaciones, a que hagan ellos por mayoría, computada en la forma que se dirá, la elección que llene las vacantes existentes. Los benefactores que concurren a la elección designarán por mayoría absoluta a los nuevos Consejeros, votando cada uno con un voto por cada mil pesos que haya donado. El Consejo reintegrado por elección de benefactores será reconstituido en la misma forma cuando en él se presenten vacantes, o sea pasando los suplentes a principales, por derecho propio, y por elección de Consejeros principales y suplentes, y subsidiariamente de benefactores, en los casos y forma dichos, sucesiva e indefinidamente.

Artículo 10º

El Consejo se reunirá ordinariamente en las oportunidades que él mismo señale o en las que, subsidiariamente, indique el Presidente. Las convocatorias se harán personalmente, pero podrán omitirse cuando haya fechas de reunión predeterminadas. Sesionará y decidirá válidamente con más de la mitad de sus miembros, o sea con cuatro Consejeros, salvo, en cuanto a las decisiones, aquéllas que según los estatutos, o en su caso la ley, exijan una mayoría superior. De sus deliberaciones se harán actas llevadas en un libro especialmente registrado para ellas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario una vez aprobadas por el Consejo.

Hebrá reuniones extraordinarias cada vez que el Presidente por propia iniciativa, o a solicitud de dos de los Consejeros que se lo soliciten, lo convoque.

Artículo 11º

Corresponden al Consejo las siguientes funciones:

- 1a. Reformar los estatutos. No podrán modificarse, sin embargo, los fines de la institución.
- 2a. Autorizar al Presidente para la ejecución de actos, operaciones y gestiones y la celebración de contratos, que tengan una cuantía de veinticinco mil pesos (\$25.000) o mayor,



o que siendo de valor indeterminado tenga una cuantía que no sea evidentemente inferior a la indicada; y los de cualquier cuantía que digan relación a inversiones, a enajenaciones, a gravámenes de toda clase de bienes, y a donaciones de bienes de la institución.

3a. Aprobar, modificar o improbar el balance de ejercicio anual que debe presentarle el Presidente.

4a. Formular el presupuesto anual de rentas y de gastos, o aprobar el proyecto que le presente el Presidente.

5a. Crear empleos, señalarles funciones y fijarles remuneraciones.

6a. Efectuar traslados presupuestales.

7a. Adoptar cada año programas tendientes a la realización de los fines institucionales.

8a. Decretar la disolución de la fundación.

9a. Delegar temporalmente funciones específicas suyas en el Presidente, y autorizar a éste para que delegue funciones suyas, para negocios determinados, en consejeros o en empleados.

10a. Autorizar al Presidente para promover acciones judiciales, para celebrar transacciones y para someter diferencias a arbitramento.

11a. Decidir sobre renunciaciones y excusas de sus miembros y llenar las vacantes que se produzcan con sujeción a las regulaciones del artículo noyeno.

12a. Ejercer toda otra atribución que no estando específicamente asignada al Presidente, considere útil para la consecución de los fines de la fundación; así como las restantes que estos estatutos o las leyes le adscriban.

Parágrafo. Para el ejercicio de las funciones primera (1a.) y octava (8a.) el Consejo deberá proceder por unanimidad.

Artículo 12º

Los Consejeros desempeñarán su cargo gratuitamente, lo que no obsta para que el mismo Consejo autorice suministrar o reembolsar a los consejeros las sumas necesarias que empleen en comisiones que se les encomienden.

Artículo 13º

La Fundación tendrá un Secretario y podrá tener un Auditor, con las funciones propias de esos oficios y con las que el Consejo les asigne. El Secretario será designado y removido por el Presidente, el Auditor por el Consejo; a éste corresponderá señalarles remuneración. El car-

go de Auditor dejará de ser opcional cuando, con ese nombre o con otro, el Gobierno en ejercicio de la inspección y vigilancia de las instituciones de utilidad común dictare normas que lo hagan obligatorio, en cuyo caso la auditoría se establecerá y ejercerá de acuerdo con tales normas.

Artículo 14ª

Cuando la fundación se extinga, será liquidada por la persona designada por el Consejo como liquidador, a la cual dará dos suplentes; y a falta de designación, será liquidada por el último Presidente o por quien deba sustituirlo.

Serán reglas de liquidación las siguientes: Pagado todo pasivo, si hubiere un remanente será donado para obras sociales, preferentemente en favor de las que la fundación haya promovido o ayudado a promover.

Artículo 15ª

La fundación se somete a la inspección y vigilancia del señor Presidente de la República o de su delegatario, en la actualidad el señor Ministro de Salud, y a la de toda autoridad que en el futuro tenga o adquiera competencia para ejercer tales inspección y vigilancia, y declara que cumplirá sus obligaciones dentro de las normas del decreto 54 de 1974 expedido por el señor Presidente de la República, y de las que las modifiquen o adicionen.

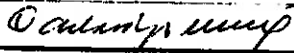
En fe de lo cual firmamos en el lugar y fecha indicados y autenticamos nuestras firmas ante un Notario. El suscrito Saldarriaga Duque es vecino de Bogotá.



Mario Aramburo Restrepo
Ced. 518.881 de Medellín



Juan Gonzalo Restrepo Londoño
Ced. 3.321.271 de Medellín



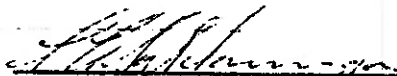
Carlos Restrepo Dumit
Ced. 535.286 de Medellín



Darío Moreno Restrepo
Ced. 531.671 de Medellín



Tomás Santa María Álvarez
Ced. 3.307.873 de Medellín



Luis Germán Saldarriaga Duque
Ced. 2.854.212 de Bogotá



GG 02340658

Reinaldo Arroyave Lopera
Reinaldo Arroyave Lopera

Ced. 540.870 de Medellín

Germán Echeverri Botero
Germán Echeverri Botero

Ced. 3.321.922 de Medellín

Raúl Alberto Isaza Ochoa
Raúl Alberto Isaza Ochoa

Ced. 521.707 de Medellín

Rafael Pérez Sánchez
Rafael Pérez Sánchez

Ced. 3.325.930 de Medellín

Dick Ruitter Van Olderen
Dick Ruitter Van Olderen

Ced. Extranjero 8672 de Medellín

Mario Upegui Escobar
Mario Upegui Escobar

Ced. 529.902 de Medellín

Gustavo Aguirre Mejía
Gustavo Aguirre Mejía

Ced. 3.328.011 de Medellín

Jairo Hoyos Gómez
Jairo Hoyos Gómez

Ced. 8.217.823 de Medellín

La suscrita, Elena Ortiz de Arboleda, Notaria Cuarta del Circulo de Medellín,

Certificas

Que las firmas puestas en el presente documento sobre constitución de la "Fundación Social Pinar del Río", por los señores --- Mario Arambure Restrepo, Juan Gensalo Restrepo Londoño, Carlos Restrepo Dumit, Darfo Moreno Restrepo, Tomás Santa María Alvarez, Luis Germán Saldañiga Duque, Reinaldo Arroyave Lopera, Germán Echeverry Botero, Raúl Alberto Isaza Ochoa, Rafael Pérez Sánchez, Dick Ruitter Van Olderen, Mario Upegui Escobar, Gustavo Aguirre -

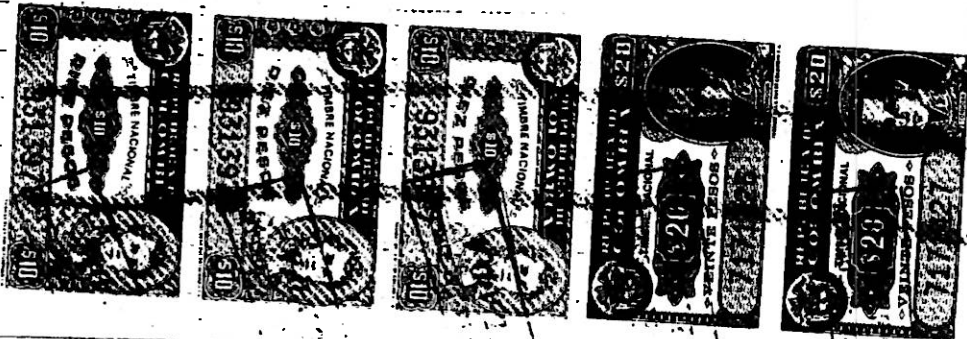
Mejía y Jairo Hoyos Gómez, son suyas y las mismas que acostumbran en todos sus actos públicos y privados.

Doy fe.

Medellín, enero 25 de 1976

Elena Ortiz de Arboleda

ELENA ORTIZ DE ARBOLEDA
Notaria Pública de Colombia
República de Colombia



NOTARIA PÚBLICA
A. N. S. C.

FUNDACIÓN ORBIS
ACTA N° 192

En la ciudad de Medellín, el día 23 de febrero de 2018 a las 2:00 p.m., en la Calle 19 A No. 43 B 41, se reunió el Consejo Administrativo de la Fundación Orbis, previamente convocado por el Presidente de la forma indicada por los estatutos, con la asistencia de los siguientes Consejeros: David Betancur, Diego Viana, Juan David Urrego, Iván Mauricio Pérez, Juan Carlos Moreno y Lina López. Presidió la reunión Rodolfo Bayona y actuó como secretaria Diana Díaz Hurtado.

Estuvieron también presentes Miguel Eduardo Ayala (Director Ejecutivo de la Fundación), Yolima Berdugo (Coordinadora Administrativa de la Fundación), Carlos Ramírez (Impuestos), Luis Norberto Ortega (Contador), María Isabel Holguín (Analista Contable), Imre Karulin y Andrés Restrepo (Por parte de la revisoría fiscal a cargo de la firma Deloitte & Touche Ltda.), en calidad de invitados.

Con el quórum estatutario, se aprobó y surtió el siguiente orden del día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Fue leída y aprobada por unanimidad el Acta N° 191, correspondiente a la reunión del día 21 de diciembre de 2017.

2. LECTURA DE ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se dio lectura a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, los cuales se adjuntan como anexo a la presente acta.

3. LECTURA DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL AÑO 2017.

Se dio lectura al informe del revisor fiscal para el periodo de 2017, el cual se adjunta como anexo a la presente acta.

4. LECTURA INFORME DE GESTIÓN DE LOS ADMINISTRADORES AÑO 2017.

Se dio lectura al informe de gestión de los administradores, el cual se adjunta como anexo a la presente acta.

5. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS DOCUMENTOS QUE LE ACOMPAÑAN, Y DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

El Presidente del Consejo puso a consideración de sus miembros el informe de gestión de los administradores, los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2017 con sus correspondientes notas, y el informe del Revisor Fiscal.

El Consejo aprobó por unanimidad los documentos anteriormente mencionados.

6. APROBACIONES.

6.1. PERMANENCIA RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL (RTE).

Se pone a consideración del Consejo la aprobación para que la Fundación Orbis permanezca en el Régimen Tributario Especial (RTE) de impuesto de renta durante el año 2018, y en caso de aprobarlo se le solicita también la autorización para que el representante legal proceda a realizar el respectivo trámite ante la DIAN.

Se sometió a consideración del Consejo ésta propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad.

6.2. APORTES NO REEMBOLSABLES.

Se solicita aprobación al Consejo para que los aportes no sean reembolsables bajo ninguna modalidad y para que no generen derecho de retorno para el aportante, ni de manera directa, ni de manera indirecta durante la existencia de la Fundación, ni durante su disolución y liquidación.

Se sometió a consideración del Consejo ésta aprobación, la cual fue aceptada por unanimidad.

6.3. ASIGNACIONES PERMANENTES.

Teniendo en cuenta que en el acta No. 176 del 02 de abril de 2014 del Consejo de la Fundación se aprobó una asignación permanente, en virtud de la cual se definió que de lo que rente la valorización del portafolio de inversión por encima del IPC + 3, se conserve el 30% para patrimonio y se utilice el 70% en proyectos, base semestral; se solicita aprobación al Consejo para que estos rendimientos financieros sean destinados 100% al fortalecimiento patrimonial de la Fundación, por lo cual éstos se irán al fondo de inversiones.

Se sometió a consideración del Consejo ésta aprobación, la cual fue aceptada por unanimidad.

6.4. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.

- 6.4.1. Se propone al Consejo de Administración que los excedentes que se tienen de los años 2008 a 2016 por valor de **\$1.149 MM** sean distribuidos por partes iguales en los próximos tres (3) años para las actividades misionales de la Fundación.

Se sometió a consideración del Consejo ésta propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad.

- 6.4.2. Se propone al Consejo de Administración que los excedentes que se tienen del año 2017 por valor de **\$37 MM** sean asignados al cierre del Proyecto Rionegro a Color.

Se sometió a consideración del Consejo ésta propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad.

- 6.4.3. Se deja constancia de que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y liquidación.

6.5. REFORMA ESTATUTOS.

Se puso a consideración del Consejo Administrativo, la reforma de los siguientes artículos de los estatutos de la Fundación, la cual fue aprobada por unanimidad de los consejeros, así:

Se modifica el artículo 1° de los estatutos, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1°. *La entidad se denomina Fundación Orbis Pintuco, es de naturaleza civil, no tiene ánimo de lucro y se somete a la inspección y vigilancia de las autoridades competentes del estado.*

Se modifica el artículo 3° de los estatutos, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 3°. *La Fundación se erige en memoria de Don Germán Saldarriaga del Valle y como homenaje a su altruismo. LA FUNDACIÓN tendrá como objeto promover la sostenibilidad del hábitat, a través de estrategias sociales que propicien la convivencia, la apropiación y el fortalecimiento de tejido social en las comunidades. Sus actividades comprenderán, entre otras, la intervención en viviendas, instituciones educativas, espacios de uso comunitario y otros ambientes que permitan la transformación por medio de la integración e inclusión social.*

Para cumplir su objeto LA FUNDACIÓN podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Apoyar y gestionar procesos de educación para el trabajo y desarrollo humano; así como la promoción de proyectos y actividades culturales y de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, recreación y deporte.*
- 2. Proteger y promover los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional que se encuentran en situación de vulnerabilidad, exclusión y/o discriminación.*
- 3. Fomentar acciones sociales, que por medio del mejoramiento de entornos promuevan la salud de las personas, las familias y las comunidades; así como promover actividades de apoyo a los derechos humanos y a los objetivos globales definidos por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.*
- 4. Gestionar acciones de investigación que promuevan el desarrollo social, por medio de voluntariados adelantados en diferentes áreas del conocimiento y la promoción de actividades de emprendimiento social empresarial.*
- 5. Gestionar proyectos de conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.*
- 6. Promover el desarrollo de proyectos, programas y actividades de interés público con sentido social, en el marco de alianzas, que beneficien comunidades vulnerables, alineados con los planes de desarrollo de las entidades gubernamentales a nivel nacional, departamental y local.*
- 7. Desarrollar proyectos de transformación social que mejoren el hábitat, a través de acciones que promuevan componentes sociales, técnicos, artísticos, comunicacionales, logísticos y/o de emprendimiento.*
- 8. Apoyar a instituciones o personas que desarrollen proyectos sociales que respondan al objeto de la fundación.*
- 9. En general, ejecutar todo acto, operación y gestión, participar en licitaciones y procesos competitivos; y celebrar contratos, convenios, consultorías y alianzas estratégicas, tanto con entidades públicas como privadas sean o no sus patrocinadoras o benefactoras; que sean*

necesarios o convenientes para el mejor logro de su objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades y se relacionen directamente con el mismo.

Dentro de tales facultades podrá presentar propuestas en licitaciones o procesos competitivos, adquirir, enajenar, gravar, arrendar para sí y dar en arrendamiento a terceros, contratar personal, obtener préstamos con o sin garantía sobre sus bienes, adquirir acciones, cuotas y partes de interés social en sociedades de cualquier naturaleza y en general, efectuar toda clase de operaciones financieras y colaborar con otras entidades o fundaciones que desarrollen actividades paralelas.

Se modifica el numeral 2 del artículo 11° de los estatutos, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 11°. Corresponde al Consejo las siguientes funciones:

1. (...)
2. *Autorizar al Presidente y al Director Ejecutivo para realizar actos, contratos, operaciones, gestiones y donaciones, cuya cuantía exceda de **100 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, o que siendo de valor indeterminado tengan una cuantía que sea superior a la indicada, y los de cualquier cuantía que tengan relación con inversiones, enajenaciones, o gravámenes de toda clase de bienes de la institución.*

6.6. PROYECTOS 2018.

Se aprobó por unanimidad de los miembros del Consejo la ejecución de los siguientes proyectos para el año 2018, de los cuales se presenta el alcance de cada uno:

Ciudad/Dpto.	Nombre Proyecto	Aliado	Valor Fundación Orbis	Monto Total	Alcance	Impacto
Risaralda	Pueblos con encanto	Gobernación de Risaralda	\$ 471.604.800	\$ 3.066.370.357	11 Municipios de Risaralda	Consolidación del Territorio como ruta turística que genera desarrollo económico y social
Rionegro	Rionegro a Color 2018	IMER	\$ 105.875.574	\$ 960.098.153	24 escenarios deportivos	Fortalece la apropiación de lo público y se fomenta la práctica deportiva y recreativa como una herramienta de paz y cohesión social.

Acerca de la continuidad en el Proyecto Habitarte, el Consejo toma la decisión de no presentarnos en la licitación con el fin de enfocarnos en otros proyectos.

También se presenta el estado actual de los siguientes proyectos que están en etapa final de ejecución o en liquidación:

En Etapa Final de Ejecución:

Ciudad/Dpto	Nombre Proyecto	Aliado	Descripción
Rionegro	Rionegro a color	Alcaldía de Rionegro	Transformación con color para 58 placas polideportivas del Municipio de Rionegro.
San Luis y San Pedro de Uraba	Proyecto colectivo AFE Antioquia	AFE	Mejoramiento integral del habitat de los corregimiento el Prodigio en San Luis y en San Pedro de Uraba
Medellin, Ibague y Bogotá	Festival Surfest	Kanodelix	Arte público- muralismo en Medellín, Ibague y Bogotá.
	Dale una mano a tu escuela (Norte y Oriente)	CEO y empresas vecinas a Pintuco	Mejoramiento de escuelas rurales en Oriente antioqueño

En Etapa de Liquidación:

Ciudad/Dpto	Nombre Proyecto	Aliado	Descripción
Bogotá	Habitarte 2016	SDHT/Alcaldia Mayor	10.070 fachadas
Bogotá	Habitarte 2017	SDHT/Alcaldia Mayor	58.000 fachadas
Quibdó	El color de la convivencia	Ministerio de Vivienda	Vivienda, espacio público y convivencia

6.7. HONORARIOS CONSEJERO EXTERNO.

(...)

7. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL Y APROBACIÓN DE HONORARIOS.

(...)

8. VARIOS.

8.1. (...)

8.2. Se informa a los miembros del Consejo que en virtud de lo establecido por el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 2017, La Fundación debe hacer el registro web como requisito de obligatorio cumplimiento para las entidades del Régimen Tributario Especial.

9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar por parte del Consejo Directivo y habiéndose agotado íntegramente el Orden del Día, se decretó un receso de media hora para que se procediera a la elaboración del acta correspondiente.

Pasado el tiempo del receso, se reunió nuevamente el Consejo Directivo de la Fundación y se procedió de inmediato a dar lectura al acta, la cual fue aprobada de manera unánime por la totalidad de los asistentes.

Siendo las 5:00 p.m. se dio por terminada la reunión.

Para constancia se suscribe la presente acta que firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Directivo.

(Original Firmado)
RODOLFO BAYONA PLATA
Presidente

(Original Firmado)
DIANA DÍAZ HURTADO
Secretaria

La suscrita secretaria certifica que la presente es copia fiel y parcial, tomada del original que reposa en el libro de actas de la Fundación Orbis.


DIANA DÍAZ HURTADO
Secretaria

EXTRACTO

FUNDACIÓN MUNDIAL ACTA N° 176

En la ciudad de Medellín, el día 02 de abril de 2014, a las 2:30 pm, en las oficinas de Inversiones Mundial S.A., ubicadas en la Calle 5 A # 39-194 Piso 7 de la ciudad de Medellín, se reunió el Consejo Administrativo de la Fundación Mundial, previamente convocado por el Presidente de la forma indicada por los estatutos, con la asistencia de los siguientes consejeros: Santiago Piedrahita Montoya, Fernando Arbeláez, Jean Jaques Thiriez, Andrés Ortega Méndez y Diego Fernando Loaiza Ocampo. Presidió la reunión Santiago Piedrahita, y actuó como secretaria Hilda María Arango Azcárate.

Estuvieron también presentes, Luis Gonzalo Velásquez en calidad de Director Ejecutivo, Miguel Eduardo Ayala (Coordinador de Proyectos y Sostenibilidad de la Fundación), Luis Norberto Ortega (Contador de la Fundación), Jorge Múnera y Carlos Mazo (Deloitte & Touche Ltda.), Marcela Estrada, Juan Sebastián Henao y Juan Sebastián Cardona en calidad de invitados.

Con el quórum estatutario, se aprobó y surtió el siguiente orden del día:

(...)

2. REFORMA ESTATUTARIA

Se aprobó por unanimidad reformar el Artículo 1° de los estatutos de la Fundación, el cual quedará de la siguiente forma:

“Artículo 1°:

La entidad se denomina Fundación Orbis, es de naturaleza civil, no tiene ánimo de lucro y se somete a la inspección y vigilancia de las autoridades competentes del estado.”

(...)

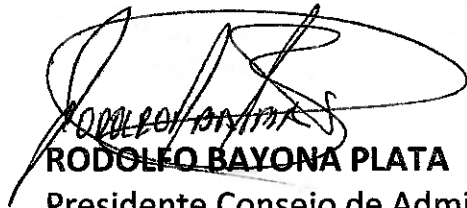
En estado de la reunión, los consejeros decretaron un receso para que se redactara, discutiera y aprobara este punto específico del orden del día, concluido el cual los consejeros decidieron por unanimidad aprobar el texto del acta en este punto.

No habiendo más asuntos que tratar se firma en señal de aprobación por el Presidente y la Secretaria, de conformidad con las disposiciones estatutarias.

(Original Firmado)
SANTIAGO PIEDRAHITA M.
Presidente

(Original Firmado)
HILDA MARIA ARANGO A.
Secretaria

El suscrito representante legal de la Fundación Orbis certifica que la presente es copia fiel y parcial, tomada del original que reposa en el libro de actas de la Fundación.



RODOLFO BAYONA PLATA

Presidente Consejo de Administración
Fundación Orbis

EXTRACTO

**FUNDACIÓN SOCIAL PINAR DEL RÍO
ACTA N° 156**

En la ciudad de Medellín, el día 2 de marzo de 2010 a las 2:00 de la tarde, en las oficinas de Inversiones Mundial S.A., situadas en la calle 5 A No. 39 – 194, piso siete, se reunió el Consejo Administrativo de la Fundación Social Pinar del Río, previamente convocado de manera telefónica por el Presidente, con asistencia de los siguientes consejeros: Ernesto Fajardo P., Gilberto Restrepo Vásquez, Pablo Trujillo, Mauricio Camargo, Isaac Yanovich, Mauricio Saldarriaga Puerta, Juan Guillermo Saldarriaga, Alvaro Baquero y Marcela Estrada Montoya. Presidió la reunión el doctor Ernesto Fajardo P. y actuó como Secretaria la doctora Marcela Estrada Montoya.

Con el quórum estatutario se estudiaron los siguientes puntos:

(...)

3. REFORMA A LOS ESTATUTOS:

Se aprobó por unanimidad la reforma a los Estatutos de la Fundación Social Pinar del Río para cambiar su denominación social por FUNDACION MUNDIAL, conforme a lo siguiente:

El Artículo 1° quedará así:

Artículo 1°: La entidad se denomina Fundación Mundial, es de naturaleza civil, no tiene ánimo de lucro y se somete a la inspección y vigilancia de las autoridades competentes del Estado.

No habiendo más que tratar se terminó la reunión a las 4:00 de la tarde.

(Original Firmado)
ERNESTO FAJARDO PINTO
Presidente

(Original Firmado)
MARCELA ESTRADA MONTOYA
Secretaria

El suscrito representante legal de la Fundación Orbis certifica que la presente es copia fiel y parcial, tomada del original que reposa en el libro de actas de la Fundación.



RODOLFO BAYONA PLATA
Presidente Consejo de Administración
Fundación Orbis

